

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**Expte. 3003-2194/16**

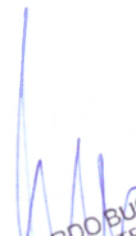
Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, en adelante "LA SUPREMA CORTE", por una parte, y la Municipalidad de Bolívar, con domicilio en calle Belgrano n° 11 de la ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente, Dr. Eduardo Bucca, en adelante "LA MUNICIPALIDAD," por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio de donación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**PRIMERA:** En el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 2391/16 y por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a transferir en forma gratuita, a favor de LA SUPREMA CORTE, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Zapiola n° 639 entre Ameghino y Falucho de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 11, Matrícula n° 26.259.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD dona el inmueble antes mencionado a favor de LA SUPREMA CORTE, con el cargo de que la misma construya el edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Bolívar, en un plazo máximo de cuatro (4) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. Las partes podrán prorrogar dicho plazo, por igual período, previa manifestación fehaciente.-----

**TERCERA:** LA SUPREMA CORTE por Resolución n° 391, de fecha 5 de abril de 2017, aceptó la donación del inmueble ubicado en calle Zapiola n° 639 de la ciudad de Bolívar, comprometiéndose a construir, en dicho inmueble, el edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.-----

**CUARTA:** En el caso de que LA SUPREMA CORTE no cumpliera con el cargo impuesto en la cláusula segunda, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar la///

  
Dr. EDUARDO BUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

  
LUIS ESTEBAN GENOUD

///revocación de la donación. -----

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.-----

**SEXTA:** Resultan de aplicación al presente lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Municipalidades, el Código Civil y Comercial, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

**SEPTIMA:** Para todas las notificaciones relacionadas con el presente, las partes fijan sus domicilios en los ut supra indicados, teniéndose por válidas las allí realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente convenio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.-----

A los 17 días del mes de Abne de 2017, en la ciudad de La Plata se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

  
LUIS ESTEBAN GENOUD  
Presidente

  
Dr. EDUARDO BUCCA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

|             |           |
|-------------|-----------|
| CONVENIO N° | 426       |
| T°          | X         |
| F°          | 4         |
| FECHA:      | 18-4-2017 |